CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021

FECHA:	05 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVESITARIA DE ROLDANILLO - UNINTEP
CONTRATISTA:	PUBLICIENCIA S.A.S.
NIT.	860.531.897-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIR SAAVEDRA ANGULO
C.C	79.554.769 expedida en Bogotá D.C
OBJETO:	CONTRATAR POR DOCE (12) MESES EL ACCESO Y USO DE UNA SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA SCOPUS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL EDITOR.
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($53.665.419) IVA INCLUIDO)
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN MES (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

Entre los suscritos, a saber **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO – UNINTEP**, representado legalmente por **GERMÁN COLONIA ALCALDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.652.184** expedida en **CALI, VALLE DEL CAUCA** quien actúa en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado por el Consejo Directivo de la Institución según Acuerdo No. 026 de 24 octubre de 2025 debidamente posesionado según Acta de Posesión No. 001 del 31 de octubre de 2025, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal c), igualmente facultada para contratar de conformidad con el Artículo 32 Literal g (Estatuto General Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP) del Acuerdo N°013 de 2026 del Consejo Directivo de UNINTEP, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte: **PUBLICIENCIA S.A.S.** persona jurídica, con NIT: 860.531.897-8, matriculado en la cámara de comercio del Bogotá bajo el Nº 00265421 y representada legalmente por **JAIR SAAVEDRA ANGULO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.554.769** de Bogotá D.C.; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Rector de la Institución se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 núm. 1 y 3 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 9 ibídem. **3)** Que, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho común y las normas de derecho público a que

se refiere el Art. 13 ibídem. **4)** Que, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, requiere contratar los servicios para el uso de herramientas que permitan identificar los diferentes tipos de similitud o integridad académicas y científica, que preserven el patrimonio bibliográfico y documental que emana de las actividades académicas y científicas, para el logro de la transformación e impacto que está dejando UNINTEP en la sociedad tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, por la forma eficiente y adecuada que ha administrado los recursos públicos.**6)** Que revisada la oferta económica y demás documentos legales de la empresa ITIS SUPPORT SAS con NIT: 830.080.928-2 se pudo establecer que tiene los requisitos de idoneidad y experiencia para ser contratado. **7)** Que la Sección Financiera expidió el respectivo C.D.P. para garantizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios con la empresa ITIS SUPPORT SAS. **8)** Que, de acuerdo a lo anterior, concurren los presupuestos legales para aplicar la modalidad de contratación directa, causal inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, señalada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 literal g), reglamentada por el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. **9)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y elaborado el estudio previo se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR POR DOCE (12) MESES EL ACCESO Y USO DE UNA SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA SCOPUS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL EDITOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. De considerarlo, **EL CONTRATISTA** podrá adelantar cualquier otro tipo de proceso y/o trámite con miras a conseguir la efectiva protección de los intereses del **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El alcance del trabajo está amparado bajo las premisas de que la información solicitada al **CONTRATANTE** sea entregada al **CONTRATISTA** en la forma y tiempos que este disponga.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Dar acceso y uso a la plataforma SCOPUS conforme a las condiciones técnicas requeridas por la entidad. **b)** Proporcionar sesiones de capacitación dirigidas a los usuarios para fomentar el uso de la plataforma, incluyendo sesiones personalizadas o exclusivas según requerimiento de la entidad, cuya programación se definirá por previo acuerdo entre las partes. **c)** Asegurar el soporte técnico en los 12 meses de ejecución. **d)** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con UNINTEP.

TERCERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATENTE: 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales, este contrato de prestación de servicios, tendrá un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS**

SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($53.665.419) IVA INCLUIDO).

QUINTA- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en contrato en un único pago de acuerdo al servicio efectivamente prestado por parte del contratista a UNINTEP, una vez presentada la factura y/o documento soporte, el pago de seguridad social y el informe de actividades por parte del contratista; y por parte del supervisor el recibido a satisfacción, actas de supervisión e informe de actividades junto final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. La activación de la plataforma se realizará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del acuerdo de suscripción expedido por el editor, debidamente suscrito por la Institución.

SÉPTIMA - CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada.

NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En caso que **EL CONTRATANTE** de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

DECIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes, debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE**. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATANTE celebra este contrato en consideración de las calidades de **EL CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL CONTRATANTE** considere oportuno adicionar. En caso de ceder total o parcialmente los derechos, EL CONTRATISTA no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá **EL CONTRATANTE** a través del funcionario que éste designe. Las funciones del **SUPERVISOR** que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes respecto de temas relacionados con los procesos contractuales de la entidad contratante. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, siempre que estos se relaciones con los procesos de licitación o contractuales de la entidad. **e)** Comunicar a **EL CONTRATISTA** las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto. **f)** Las demás funciones que se le asignen.

DÉCIMA QUINTA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **436 del 15 de junio de 2026** expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero de UNINTEP.

PARÁGRAFO: En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondientes a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos de la Contrato, los siguientes: **a)** Hoja De Vida De La Función Pública persona jurídica. **b)**. Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés. Ley 2013 de 2019. **c)** La Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de él(la) Representante Legal. **d)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (persona jurídica y representante legal). **e)** Certificado expedido por la Contraloría General de la República (persona jurídica y representante legal)**. f)** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (representante legal). **g)** Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

(representante legal)**. h)** Certificado inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. (representante legal)**. i)** Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM para validar la ausencia de la restricción del artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021. (representante legal)**. j)** RUT. **k)** Planilla de seguridad social. (persona jurídica)**. l)** Documentos de idoneidad y experiencia. **n)** Certificación bancaria.

DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa y en el presente caso, considerando la no entrega de anticipo, la naturaleza de las obligaciones adquiridas por el contratista las cuales pueden ser de pleno manejo y control permanente por parte del **SUPERVISOR** desde antes de que se produzca cualquier incumplimiento contractual, el valor del contrato y antecedentes históricos que han indicado el cumplimiento de contratos de esta naturaleza, para la ejecución del presente contrato no se exigirá garantía alguna.

DÉCIMA NOVENA – MERÍTO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, en el evento de que la parte **CONTRATANTE**, no cancele al **CONTRATISTA** los honorarios acordados, o en el evento en que **EL CONTRATANTE** demande el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus cláusulas.

VIGÉSIMA - NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en Roldanillo, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

CONTRATISTA

JAIR SAAVEDRA ANGULO
79.554.769 de Bogotá
Representante Legal
PUBLICIENCIA S.A.S.

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Juan David Hurtado Cuero
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1